ORDENANZA Nº1357/2026

VISTO:

La importancia del deporte como herramienta de formación integral, inclusión social y promoción de hábitos de vida saludables; y la necesidad de acompañar y fortalecer el desarrollo de los deportistas amateurs de la localidad de Devoto que participan en disciplinas deportivas individuales.

Y CONSIDERANDO:

Que el deporte constituye un pilar fundamental en el desarrollo físico, social y emocional de las personas, fomentando valores como la disciplina, el esfuerzo, la responsabilidad, la perseverancia y el trabajo en equipo.

Que numerosos deportistas amateurs de la localidad de Devoto participan activamente en distintas disciplinas deportivas individuales, representando a la comunidad en competencias de nivel provincial, nacional e internacional.

Que la práctica deportiva en niveles competitivos implica afrontar gastos vinculados a entrenamientos, traslados, equipamiento, inscripciones, preparación física y asistencia técnica, lo cual puede dificultar la continuidad de la actividad deportiva.

Que resulta oportuno que el Estado municipal impulse políticas públicas orientadas a promover el deporte amateur y acompañar a los deportistas locales que se destacan por su dedicación y compromiso.

Que la implementación de un programa municipal de becas deportivas permitirá brindar apoyo económico a los deportistas amateurs de la localidad, facilitando su desarrollo y proyección en el ámbito deportivo.

Que dicha iniciativa contribuirá a fortalecer el deporte local, promover la participación deportiva y consolidar el sentido de pertenencia y representación de la comunidad de Devoto en diferentes ámbitos competitivos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DEVOTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°).- Créase en el ámbito de la Municipalidad de Devoto el **"Programa Municipal de Becas de Apoyo al Deportista Amateur en Deportes Individuales Olímpicos"**.

Art. 2°).- El Programa Municipal de Becas de Apoyo al Deportista Amateur en Deportes Individuales Olímpicos tiene por objeto otorgar una ayuda económica a deportistas amateurs de la localidad que practiquen disciplinas individuales olímpicas, a fin de facilitar el acceso a recursos que potencien su actividad deportiva y contribuyan a su formación, desarrollo y proyección en competencias de nivel provincial, nacional e internacional, promoviendo el crecimiento del deporte amateur en la comunidad.

Art. 3°).- Las becas se categorizarán en los siguientes niveles:

- **Nivel I:** destinado a deportistas que se desempeñen en competencias hasta nivel nacional inclusive.
- **Nivel II:** destinado a deportistas que se desempeñen en competencias de nivel internacional.

Art. 4°).- Los montos de las becas a asignar serán de cuarenta (40) Unidades Económicas (U.E.) a distribuir como tantos deportistas lo solicitan:

- **Nivel I:** equivalente a dos (2) Unidades Económicas (U.E.).
- **Nivel II:** equivalente a cuatro (4) Unidades Económicas (U.E.).

Dichos valores se determinarán conforme al monto fijado para la Unidad Económica en el Régimen de Contrataciones de la Administración Municipal, según lo establecido en la Ordenanza General de Presupuesto vigente para el año correspondiente.

Art. 5°).- Las becas tendrán carácter anual y se otorgarán mediante convocatorias públicas y abiertas que se iniciarán en el mes de diciembre previo a su adjudicación.

El municipio establecerá un cupo máximo de **quince (15) becas**, distribuidas de la siguiente manera:

- diez (10) becas para el **Nivel I**,
- cinco (5) becas para el **Nivel II**.

Art. 6°).- Las becas constituyen un beneficio **personal e intransferible** del beneficiario o beneficiaria, quien las percibirá mensualmente durante el período comprendido entre los meses de **diciembre y diciembre**.
Los beneficiarios podrán renovar su solicitud anualmente siempre que continúen cumpliendo con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

Art. 7°).- Serán destinatarios de las becas aquellos deportistas que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Ser deportista amateur en disciplinas individuales olímpicas, encontrarse federado en una federación de la Provincia de Córdoba o de nivel nacional y presentar la planificación de su calendario deportivo anual, indicando las competencias en las que participará.

b) Contar con certificado de **Apto Médico vigente**.

c) Haber nacido en la localidad de Devoto o acreditar una residencia mínima de **dos (2) años inmediatos anteriores a la solicitud** en la localidad.

d) Completar, con carácter de **declaración jurada**, el formulario de postulación con la información personal, deportiva y documental correspondiente, incluyendo antecedentes deportivos, participaciones y logros en competencias debidamente acreditados.

En el caso de **postulantes menores de dieciocho (18) años**, deberán consignarse además los datos de padre, madre o tutor legal, quienes deberán acreditar fehacientemente el vínculo invocado.

Art. 8°).- No serán evaluadas aquellas solicitudes que se encuentren incompletas o que no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo precedente.

Art. 9°).- Créase la **Comisión Municipal de Adjudicación de Becas de Apoyo al Deportista Amateur en Deportes Individuales Olímpicos**, que estará integrada por:

- un concejal del bloque de la mayoría,
- un concejal por cada bloque de la minoría,
- el Director del Área de Deportes o quien en el futuro lo reemplace.

Serán funciones de la Comisión:

a)Establecer las fechas de inscripción y los lugares de retiro y presentación de formularios.

b)Realizar la convocatoria pública para la inscripción de postulantes.

c)Conformar los legajos con la documentación presentada por cada aspirante.

d)Evaluar las solicitudes y la documentación acompañada.

e)Verificar la información declarada a fin de valorar la oportunidad, mérito y conveniencia del otorgamiento de las becas.

f) Confeccionar la nómina de beneficiarios preseleccionados conforme a un orden de mérito, garantizando su publicación en un lugar público.

g)Planificar acciones de seguimiento y supervisión de los beneficiarios.

h)Dejar sin efecto el beneficio en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos.

i)Evaluar excepcionalmente el otorgamiento de becas a disciplinas no olímpicas que participen como invitadas en dichos eventos.

Art. 10°).- El beneficio otorgado cesará en los siguientes casos:

a)Vencimiento del plazo de otorgamiento.
b)Fallecimiento o inhabilitación del beneficiario.
c)Renuncia expresa del beneficiario.
d)Desaparición o modificación de las causas que motivaron su otorgamiento.
e)Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza.
f)Falseamiento u omisión de información en el proceso de selección o durante la vigencia del beneficio.
g)Cualquier otra causa debidamente fundada por la Comisión Municipal de Adjudicación de Becas.

Art. 11°).- En caso de que el beneficiario sea **menor de edad**, el apoyo económico será percibido por su padre, madre o tutor legal debidamente acreditado.

Art. 12°).- Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza la **Secretaría de Gobierno a través de la Dirección de Deportes**, o el área que en el futuro la reemplace.

Art. 13°).- El becario o becaria deberá:

a)Representar a la localidad de Devoto en las competencias en las que participe.
b)Participar, cuando sea convocado, en actividades de difusión, capacitación o promoción deportiva

organizadas por la Municipalidad.
c)Mantener una conducta adecuada tanto en entrenamientos como en competencias.
d)Respetar las normas disciplinarias y códigos éticos de su entidad deportiva.
e)Cumplir con las normas de antidopaje establecidas por la **Agencia Mundial Antidopaje (AMA-WADA)**.

Art. 14°).- El becario o becaria deberá autorizar a la Municipalidad de Devoto a utilizar su imagen, de manera directa o a través de terceros, con fines de difusión, promoción y comunicación institucional vinculada al deporte.

Art. 15°).- Los becarios podrán:

a)Utilizar las instalaciones dependientes de la Dirección de Deportes o del área que la reemplace.
b)Acceder a atención médica gratuita en el Centro de Salud Municipal.

Art. 16°).- Los Bomberos Voluntarios y/o aspirantes que acrediten su condición de activos mediante certificado emitido por la institución correspondiente podrán utilizar las instalaciones de la Dirección de Deportes y participar de manera gratuita en los talleres deportivos organizados por dicha área.

Art. 17°).- Los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria 4.41.01.06.601 BECAS correspondiente del **Presupuesto General de la Municipalidad de Devoto**.

Art. 18)°: REGÍSTRESE en el Libro de Protocolo de Ordenanzas, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación y cumplimiento.-

Devoto (Cba), 18 de marzo de 2026.----------

La presente Ordenanza fue promulgada por Decreto Nº 25 de fecha 20 de marzo de 2026.-

---------- ----------

Maribel de los A. Trucco **Ma. Belén Angiolini**

Secretaria del H.C.D. **Presidente del H.C.D.**